

**Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0003-R**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2026**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones – PAI y Reforma  
Presupuestaria Nro. 001-2026**

**Arq. Alexander Wladimir Lafabre Quirola  
GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 280 de la CRE, prescribe: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

**Que**, el artículo 315 de la CRE, prescribe: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)*”;

**Que**, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: “*Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

**Que**, el COPFP en su artículo 57 dice: “*Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

**Que**, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: “*En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.*”;

**Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0003-R**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2026**

**Que**, en el COPFP al tratar de los techos presupuestarios consta: “*Art. 97.- Contenido y finalidad.- (...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).*”;

**Que**, el artículo 114 del COPFP, señala: “*Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.*”;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.* (...);”

**Que**, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: “*4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.*”, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: “*(...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.* (...);”

**Que**, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “*El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.* (...);”

**Que**, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “*a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana; y m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.*”;

**Que**, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “*(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...).*”;

**Que**, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección

## Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2026

de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: *“Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”*;

**Que**, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: *“3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”*;

**Que**, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafabre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

**Que**, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025 el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito;

**Que**, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” resolvió: *“(...) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” de acuerdo con el siguiente detalle: // La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877- O de 19 diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...).”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMHV-DAJP-2026-0015-M, de 8 de enero de 2026, la Abg. Andrea Oderay Dávalos Ojeda, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, informó a la Dirección de Planificación que, esta Dirección mantiene arrastres correspondientes a obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores, cuyos valores permanecieron pendientes de pago al cierre del ejercicio fiscal 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-0075-M, de 9 de enero de 2026, el Ing. Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, remitió a la Dirección de Planificación la información correspondiente a los arrastres del ejercicio fiscal 2025 de dicha Dirección, adjuntando el Informe Nro. EPMHV-DTHA-2026-031-INF, en el cual se expone la justificación técnica indicando que, debido a la alta carga operativa atendida por la Dirección Financiera durante diciembre de 2025 y a la limitada disponibilidad de personal para el control previo, no fue posible tramitar oportunamente varios pagos de la Dirección de Talento Humano y Administrativo, los cuales fueron devueltos el 31 de diciembre de 2025, incluyendo aquellos con observaciones que no pudieron ser subsanadas dentro de los plazos previstos en la planificación de cierre del año 2025; estableciéndose en sus conclusiones que la reforma propuesta implica para el año 2026 un incremento al presupuesto codificado por USD 223.444,90 y una disminución de USD 64.656,90, a fin de asegurar el



**Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0003-R**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2026**

cumplimiento de las obligaciones generadas por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, recomendándose finalmente proceder con la reforma planteada, en atención a los intereses institucionales;

**Que**, con memorando Nro. EPMHV-DCM-2026-0007-M, de 9 de enero de 2026, la Mgs. Rosa Belén Mayorga Tapia, Directora de Comunicación y Marketing remitió a la Dirección de Planificación, la información relativa a los arrastres de pagos 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMHV-GT-2026-0020-M, de 12 de enero de 2026, el Mgs. Jorge Agustín Granda Sotomayor, Gerente Técnico, y el Mgs. José Adolfo Morales Rodríguez, Gerente de Operación Urbana, remitieron a la Dirección de Planificación, la información relativa a los valores de arrastre correspondientes a obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores, la cual fue revisada y validada por las Direcciones competentes y consolidada de manera conjunta, para su conocimiento, revisión y fines pertinentes;

**Que**, mediante memorando Nro. EPMHV-DF-2026-0031-M y EPMHV-DF-2026-0033-M, de 12 de enero de 2026, la Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril, Directora Financiera puso en conocimiento de la Dirección de Planificación, la información de arrastres del año 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0060-M, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) comunicó la necesidad de incorporar nuevos procesos, conforme se justifica en el Informe Nro. EPMHV-UTIC-2026-R-POA-011, de 20 de enero de 2026, adjunto al memorando referido, proponiéndose la inclusión de los procesos de arrendamiento de licencias antivirus, hosting y correos institucionales, servicio de internet, licenciamiento Zoom y mantenimiento preventivo de computadores para la EPMHV, argumentando técnicamente que dichas contrataciones resultan indispensables para asegurar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos, prevenir vulnerabilidades e incidentes de ciberseguridad, mitigar riesgos asociados al tratamiento de datos personales y garantizar una adecuada imputación presupuestaria conforme a la naturaleza tecnológica de los servicios, precisando además que estas necesidades específicas no pudieron preverse en la formulación inicial del POA; estableciéndose en sus conclusiones que las adquisiciones constituyen una necesidad operativa prioritaria, considerando que las vigencias actuales finalizan desde el 31 de enero de 2026, y que existe suficiencia presupuestaria en la línea de origen para efectuar las reformas sin afectar metas ni objetivos del proyecto, recomendándose finalmente proceder con la reforma presupuestaria requerida para fortalecer la seguridad informática y asegurar la protección de los activos digitales y la prestación continua de los servicios institucionales;

**Que**, mediante Informe Nro. EPMHV-DP-004-2026, de 21 de enero de 2026, correspondiente a la Propuesta de Reforma al POA/PAI 2026 y al Presupuesto Nro. 01, la Dirección de Planificación, una vez revisada la información remitida por las unidades ejecutoras, propuso la ejecución de modificaciones presupuestarias por incremento y reducción dentro de los programas “Quito Hábitat Digno y Seguro” y “Fortalecimiento Institucional”, con el propósito de optimizar el uso de los recursos disponibles y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, precisando que dichas modificaciones se orientan a reforzar áreas clave sin alterar el techo presupuestario institucional, permitiendo una reprogramación y redistribución eficiente de montos conforme a los requerimientos de las áreas ejecutoras, sin perjuicio de que otros movimientos no contemplados puedan ser considerados posteriormente previa evaluación de la ejecución; adicionalmente, se señaló que, al 21 de enero de 2026, conforme la cédula presupuestaria del sistema e-SIGEF, las partidas involucradas cuentan con saldo disponible; y, en las conclusiones del referido informe, se determinó que la reforma resulta procedente por cuanto los movimientos entre partidas contribuyen al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, se mantienen dentro del presupuesto vigente y la fuente de financiamiento asignada, no modifican el techo presupuestario de los programas y proyectos aprobados, y guardan consistencia con el objeto de las tareas del POA/PAI, estableciéndose además que la asignación y ejecución de los recursos propuestos es responsabilidad de las unidades requerentes, así como la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para su efectiva implementación; y,

**Que**, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0066-M de 21 de enero de 2026, la Directora de Planificación requirió a la máxima autoridad y a la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio: “(...) la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y

**Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0003-R**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2026**

*Plan Anual de Inversión 2026, de acuerdo a lo presentado en el "INFORME TÉCNICO- EPMHV-DP-004-2026 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 01"; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2026".; mismo que fue autorizado por la máxima autoridad mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando, con fecha 22 de enero de 2026.*

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR** la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-004-2026 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 01 de 21 de enero de 2026, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-004-2026 - PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 01 de 21 de enero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación, documento que se incorpora y forma parte de esta resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

**Comuníquese y publíquese.-**

Arq. Alexander Wladimir Lafabre Quirola  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0066-M

Anexos:

- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-004-2026 - Reforma 1\_vf-signed-signed-signed-signed.pdf
- EPMHV-DEP-2026-0020-Mdirjecproy.pdf
- EPMHV-DF-2026-0033-M (1).pdf
- EPMHV-DCM-2026-0007-Mdircom.pdf
- EPMHV-DAJP-2026-0015-M.pdf
- EPMHV-DF-2026-0031-M (1).pdf
- EPMHV-DTHA-2026-0075-M.pdf
- EPMHV-DGS-2026-0007-M.pdf
- Anexo 02. Memorando Nro. EPMHV-DN-2026-0039-M.pdf
- Anexo 03. Memorando Nro. EPMHV-GT-2026-0013-M.pdf
- Anexo 01. Memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0016-M.pdf
- EPMHV-GT-2026-0020-M.pdf
- Anexo 04. Memorando Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-0014-M.zip

**Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0003-R**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2026**

- Anexo 05. Memorando Nro. EPMHV-DEP-2026-0020-M.zip
- EPMHV-DTHA-2026-0157-M.zip
- Hoja\_de\_ruta\_EPMHV-DP-2026-0066-M.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Jorge Agustín Granda Sotomayor  
Gerente Técnico  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA TÉCNICA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Nelson Alexander Sarzosa Mossot  
Director de Talento Humano y Administrativo  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y  
ADMINISTRATIVO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Andrea Oderay Dávalos Ojeda  
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y  
DE PATROCINIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Rosa Belén Mayorga Tapia  
Directora de Comunicación y Marketing  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y  
MARKETING  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-0324

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-01-22
Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2026-01-22

